



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional””



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 332 -2022-GR-CAJ/DRA

Cajamarca 17 de agosto de 2022.

VISTO:

El Oficio Nro. 277-2022-GR-CAJ-DRA/ORH, de fecha 18 de agosto de 2022, emitido por Coordinador Emilio Jesús Sangay Asencio.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: **“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”**.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: **“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”**

Que, mediante **-artículo primero-** de la Resolución Directoral N° 170-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 24 de mayo de 2022, se resolvió **CESAR al Ing. Wilson Alexander Requejo Montenegro**, en el cargo de confianza de Director de la Agencia Agraria de Cutervo, *tal como fue requerido con Memorándum N° 302-2022-GR.CAJ/DRAC*, de fecha 24 de mayo de 2022.

Que, tal como se pude advertir en el Memorándum N° 302-2022-GR.CAJ/DRAC, de manera errónea se nos ha puesto en conocimiento a este despacho de Asesoría Jurídica, se deje sin efecto la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 061-2021-GR.CAJ/DRA. Resolución de designación del **Ing. Wilson Alexander Requejo Montenegro**, siendo sus datos correctos la de **Wilson Alexander Requejo ARTEAGA**, emitiéndose en consecuencia la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 170-2022-GR.CAJ/DRA, resolviéndose **-artículo primero- CESAR al Ing. Wilson Alexander Requejo Montenegro**.

Que, el inciso 1) del Artículo 201º de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; concordante con lo dispuesto en el artículo 212º, numeral 212.1.º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con Oficio Nro. 277-2022-GR-CAJ-DRA/ORH, de fecha 18 de agosto de 2022, se ha solicitado a esta dirección de Asesoría Jurídica rectificar el error material consignado en la Resolución Nro. N° 170-2022-GR.CAJ/DRA, que deja sin efecto la designación del **Ing. Wilson Alexander Requejo Montenegro**, siendo sus datos **correctos Ing. Wilson Alexander Requejo ARTEAGA**.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional””

Por estos fundamentos y de conformidad con el inciso 1) del Artículo 201º de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; concordante con lo dispuesto en el artículo 212º, numeral 212.1.º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, el Decreto Legislativo N° 276 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con el visado de Asesoría Jurídica, y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

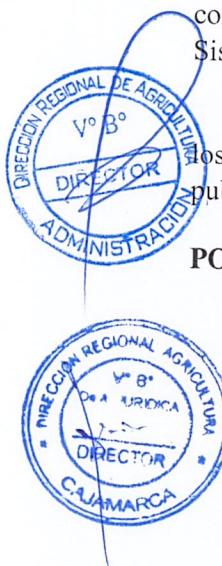
SE RESUELVE

Artículo Primero. – **RECTIFICAR** de oficio el error material incurrido en el *articulo primero* de la Resolución Directoral Regional sectorial Nro. N° 170-2022-GR.CAJ/DRA de fecha 24 de mayo de 2022 en el extremo, de los datos del cesado que dice: CESAR al Ing. Wilson Alexander Requejo Montenegro, en el cargo de confianza de Director de la Agencia Agraria de Cutervo de la Dirección Regional de Agricultura, Sistema administrativo II- Nivel Remunerativo F-4, Clasificado como Director superior. **Debiendo decir:** “**Artículo Primero.** – CESAR al Ing. Wilson Alexander Requejo Arteaga, en el cargo de confianza de Director de la Agencia Agraria de Cutervo de la Dirección Regional de Agricultura, Sistema administrativo II- Nivel Remunerativo F-4, Clasificado como Director superior”

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, a la Oficina de Recursos Humanos y demás oficinas competentes, asimismo publicarlo en la página web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE:



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
[Signature]
Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera
DIRECTORA